



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1768838/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 594/18 (RESOL-2018-594-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **410/18.-**

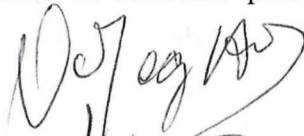
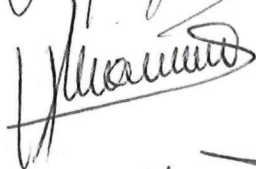
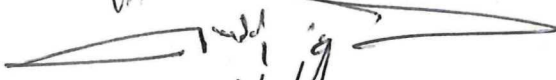




En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2017, se reúnen por una parte la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE INFORMACION (A.P.E.I.)**, con domicilio en Lavalle 1773, Piso 1° Of. "B" de la Ciudad de Buenos Aires representada por Alicia Beatriz Tagliabue, Horaz Nikolaus G. Mair, Ramón Medina y Juan Carlos Reyes con el patrocinio de la Dra. Mónica Rissoto y por la otra la **CAMARA DE EMPRESAS DE INFORMACION COMERCIAL (C.E.I.C.)**, con domicilio en Sarmiento 846, Piso 4° Of. "B" de la Ciudad de Buenos Aires, representada y asesorada legalmente por su apoderado y abogado Dr. Julián Alejandro Herrero quien inviste el carácter de representante de la Comisión Paritaria de la referida Cámara ante el Ministerio de Trabajo y ante A.P.E.I., conforme Acta de Reunión de Comisión Directiva del 27 de julio de 2012, que se adjunta, quienes suscriben el presente acuerdo, aplicable al personal encuadrado en el CCT 440/06 oportunamente suscripto por las partes, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan:

- 1.- Otorgar un incremento del 12% (doce por ciento) a partir del 1° de julio de 2017 que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2017.
- 2.- Otorgar un incremento del 12% (doce por ciento) a partir del 1° de noviembre de 2017 que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2017.

Los básicos de convenio que regirán, con los incrementos señalados, serán los siguientes:

A.P.E.I.
ALICIA BEATRIZ TAGLIABUE
SECRETARIO GENERAL

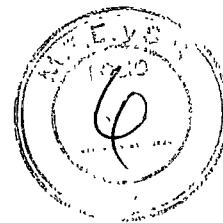

CAMARA DE EMPRESAS DE INFORMACION COMERCIAL
Julián A. Herrero
Responsable Legal/ Administrativo
Apoderado

Categoría	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	30/06/2017	01/07/2017	01/11/2017
AUXILIAR	15.497	17.357	19.217
JUNIOR	16.178	18.119	20.060
SEMISENIOR	17.559	19.666	21.773
SENIOR	19.627	21.982	24.337
SUPERVISOR	25.127	28.142	31.157
REDACTOR	13.442	15.055	16.668
INFORMANTE	16.178	18.119	20.060
REPORTER REDACTOR	17.559	19.666	21.773
VENDEDOR A	12.752	14.282	15.812
ASPIRANTE	13.254	14.844	16.435

3.- Otorgar un incremento del 12% (doce por ciento) a partir del 1° de julio de 2017 que se aplicará sobre el valor de producción de los informes y/o balances al 30 de junio de 2017 que corresponden a las categorías redactores, informantes y reporter redactor y un incremento del 12 % (doce por ciento) a partir del 1° de noviembre de 2017 que se aplicará sobre el valor de producción de los informes y/o balances al 30 de junio de 2017 que corresponden a las categorías redactores, informantes y reporter redactor.

4. Reconocer en forma excepcional una gratificación extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y por única vez de \$ 7.500 (pesos siete mil quinientos) que será abonada en dos cuotas: Una primera de \$ 3.750 (pesos tres mil setecientos cincuenta) entre el 1 de julio de 2017 y el 1 de agosto de 2017 y una segunda cuota de \$ 3.750 (pesos tres mil setecientos cincuenta) que será abonada entre el 1 de marzo de 2018 y el 1 de abril de 2018.

5.- Se fija en \$ 11.500 (pesos once mil quinientos) el tope salarial mensual por empleado a los fines del "Fondo Convencional Ordinario" con vigencia a partir del 1 de julio de 2017.



SEGUNDA: Los incrementos porcentuales y las sumas fijas mencionados precedentemente se entienden referidos a los trabajadores que prestan servicios en jornada completa. Para el caso de trabajadores con jornada parcial, los referidos incrementos porcentuales se abonarán en forma proporcional a la jornada pactada.

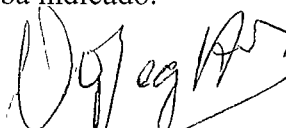



TERCERA: En el caso de aumentos, premios y/o gratificaciones otorgados unilateralmente por el empleador, sólo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia con los incrementos que surgen de los puntos 1, 2, 3 y 4 de la cláusula PRIMERA, aquellos que hubieran sido otorgados en el transcurso del presente año. Asimismo serán absorbibles los mayores valores remunerativos que las Empresas hayan reconocido a los trabajadores ingresados a partir del 1 de Enero de 2017 sobre los salarios básicos previstos en este acuerdo.

CUARTA: Las partes acuerdan que harán un seguimiento de las variables económicas y del sector y de su impacto socio-económico y al concluir el mes de enero de 2018 si una de las partes observara que se han visto afectados los incrementos otorgados en el presente acuerdo convocará a la otra para analizar la situación y para el caso de resultar necesario establecer los ajustes correspondientes a partir del mes de febrero de 2018.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

SEXTA: Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

Previa lectura se firman de plena conformidad los ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicado.

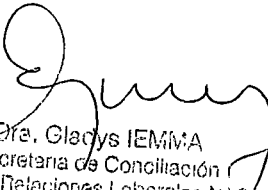
A.P.E.I.
ALICIA BEATRIZ TAGLIAPIETRA
SECRETARIO


CÁMARA DE EMPRESAS DE INFORMACIÓN COMPUTACIONAL
Julián A. Ferrero

Responsable Legal Administrativo
Apoderado



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y.S.S.



Expediente N°: 1768838/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2017, siendo las 12.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE INFORMACION (APEI)** con domicilio constituido en autos, lo hacen los Sres Ramon Alberto MEDINA , Horaz MAIR, Juan Carlos REYES; y Sra Alicia Beatriz TAGLIABUE; acompañados por la Dra Monica RISSOTO por la **CAMARA DE EMPRESAS DE INFORMACION COMERCIAL (C.E.I.C)**, con domicilio constituido en autos, lo hace el Dr.Julian HERRERO, en su carácter de miembro paritario y representante de la Comision paritaria.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se les hace saber que han sido convocados a efectos de ratificar el Acuerdo de partes obrante en estas actuaciones.

Acto seguido, en conjunto manifiestan que ratifican en todo sus terminos el Acuerdo de partes suscripto con fecha 11 de julio de 2017, el que consta de 2 (dos) fojas, y se encuentra agregado a fojas 5/6 de autos, solicitando su homologación.

Asimismo, manifiestan que en el mismo se encuentra inserta la grilla salarial correspondiente a cada categoría.

El acuerdo referido se celebra en el marco del CCT N° 440/06.

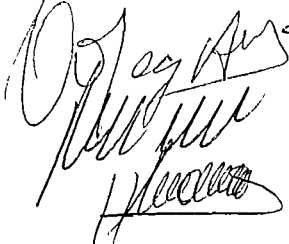
La representacion empresaria acompaña copia simple de Acta de Asamblea , declarando bajo juramento su validez y vigencia.

La representacion sindical manifiesta que con la designación de miembros paritarios se han tomado los recaudos establecidos en la Ley N° 25.674.

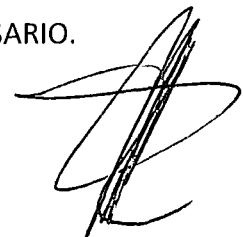
La funcionaria actuante hace saber que las presentes serán elevadas a la Superioridad, quedando sujetas al control de legalidad previsto por la Ley N° 14.250.

No siendo para mas, a las 13.10 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

SECTOR SINDICAL



SECTOR EMPRESARIO.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 594/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.